



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
1	344-2010	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE B/BERMEJA	EJECUTIVO LABORAL	PEDRO ANTONIO CEPEDA	ESE BARRANCABERMEJA	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE PEDRO ANTONIO CEPEDARIOS Y EN CONTRA DE LA ESEB	10 DIAS	03/05/2019	PAGO DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO	DOCUMENTALES	EL SEÑOR PEDRO ANTONIO CEPEDA TRAMITÓ UN PROCESO ORDINARIO LABORAL EN EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA , PROCESO QUE FUE FALLADO EN PRIMERA INSTANCIA CONDENANDO A LA ESEB AL PAGO DE LOS HONORARIOS PRETENDIDOS POR EL DEMANDANTE, PROVIDENCIA APELADA POR LA ACCIONANDA. EL PROCESO EN SEGUNDA INSTANCIA FUE FALLADO POR EL TRIBUNAL SALA LABORAL, TOGADO QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, Y ASI MISMO CONDENÓ EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A LA ESEB, NOTIFICADOS DEL FALLO, Y UNA VEZ FUERON LIQUIDADAS POR EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, LA ENTIDAD EN REPETIDAS OCASIONES SE COMUNICÓ CON EL BENEFICIARIO DEL FALLO PARA QUE REALIZARA LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PAGO A LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONSIGNADO EN EL COIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CPACA) PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. EL 11 DE ABRIL DE 2019 EL DR. ALVARO GUERRERO GALLARDO EN CALIDAD DE APODERADO DE PEDRO ANTONIO CEPEDA REALIZA LA RECLAMACIÓN DE PAGO, . ADJUNTANDO AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE 2019 PROFERIDO POR EL JUZGADO UNICO LABORAL EN EL QUE SE LIBRA ORDEN DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INTERPUESTO POR ESTE , ANTES DE TAN Siquiera ACUDIR A LA ENTIDAD A REALIZAR LA SOLICITUD DE PAGO, A SABBIENDAS QUE LA ENTIDAD CONTABA CON TODA LA DISPOSICIÓN DE PAGO , COMO EN OCASIONES SE LE MANIFESTÓ. EN RAZON AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO LA ENTIDAD PRESENTA LAS RESPECTIVAS EXCEPCIONES. ASI MISMO TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE PAGO REALIZADA POR EL BENEFICIARIO EL ONCE DE ABRIL , PROCEDE LA MISMA A EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 150 DEL 02 DE MAYO DE 2019, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL POR EL TRIBUNAL SALA LABORAL. SE LE NOTIFICA AL INTERESADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIN EMBARGO EL MISMO MANIFIESTA QUE NO RECIBIRÁ EL PAGO DE LO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD EN LA RESOLUCION EXPEDIDA HASTA TANTO NO SE CULMINE EL PROCESO EJECUTIVO, POR TANTO LA ENTIDAD SOLICITA AUTORIZACION AL JUZGADO PARA PODER CONSIGNAR A LA CUENTA DEL JUZGADO A FAVOR DE PEDRO ANTONIO CEPEDA LA SUMA DE DINERO QUE CORRESPONDE Y SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL FALLO DEL 21 DE ABRIL DE 2017. AUTORIZACION QUE ES CONCEDIDA POR EL JUZGADO, Y EN EFECTO EL DIA 17 DE MAYO DE 2019 SE REALIZA LA CONSIGNACION POR VALOR DE \$ 22.499.502 AL NUMERO DE CUENTA 3000202245 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA . EL 21 DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO PROFIERE AUTO EN EL QUE SE EVIDENCIA LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA EL APODERADO DEL DEMANDANTE DE RECIBIR , Y ESTA ULTIMA FACULTA A SU PODERDANTE PARA RECIBIRLOS DIRECTAMENTE, POR TANTO EL JUZGADO HACE ENTREGA DEL DINERO AL SEÑOR PEDRO ANTONIO CEPEDA. A LA ESPERA DE QUE EL JUZGADO SE PRONUNCIE RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 01-10-2020 EL JUZGADO RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO CESAR CORTES ENCISO, Y CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ESEB POR EL TERMINO DE 10 DIAS. POR MEDIO DE AUTO DEL 12-01-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BCA, ENTREGA AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BCA PARA SU CONOCIMIENTO, POR MEDIO DE AUTO DEL 31-01-2023, EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 10-02-2023. EN DICHA FECHA SE PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE LA ESEB, ANTE LO CUAL EL APODERADO DE LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION EN ESTRADOS Y SE ENVIA AL SUPERIOR JERARQUICO, POR MEDIO DE AUTO DEL 23-02-2023 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGACIONES POR EL TERMINO DE CINCO DIAS. A FECHA 21-04-2023 SDE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.
2	2013-0059	JUZGADO UNICO LABORAL DE B/BERMEJA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	AURA ARRIETA ERAZO	ESE BARRANCABERMEJA	RECONOCER CONTRATO LABORAL Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS	10 DIAS	20/02/2015	PREVIAS: FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA, NO COMPRENDER LA DEMANDADA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS. DE FONDO: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, FALTA DE TITULO Y CAUSA, COMPENSACION, MALA FE DEL DEMANDANTE, FALTA DE CONDICION DEL SERVIDOR PUBLICO Y DE LA CONDICION DE TRABAJADOR OFICIAL, PRESCRIPCION, VENERI CONTRA FACTUM PROPRIUM NON VALET.	DOCUMENTALES: SOPORTES DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, SOPORTES CONTRACTUALES DEL DEMANDADO COMO ACTAS DE LIQUIDACION FINAL DE LOS CONTRATOS. TESTIMONIALES: FREDDY HERNANDO TUTTA INTERROGATORIO DE PARTE AURA ARRIETA ERAZO	LA SEÑORA AURA ARRIETA HERAZO INICIÓ PROCESO ORDINARIO LABORAL CONTRA LA ESE BARRANCABERMEJA, EL JUZGADO DE DESCONGESTIÓN DE BARRANCABERMEJA EMITIÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL AÑO 2017 DECLARANDO LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, Y CONDENANDO A LA ESEB AL PAGO DE ACRENCIAS LABORALES. LA ESEB APELÓ LA SENTENCIA EMITIDA, Y EL TRIBUNAL SALA LABORAL EN SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA. LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 259 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL Y CONSEQUENTEMENTE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 338 EXPEDIDO POR LA GERENCIA DE LA ESEB DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL SEXTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA , DE CONFORMIDAD TAMBIEN A LO DECRETADO EN EL ARTICULO 5 DEL ACTO ADMINISTRATIVO 259. SE ESTA ADELANTANDO POR LA ENTIDAD EL TRAMITE DE SOLICITUD DE CALCULO ACTUARIAL ANTE COLPENSIONES, SIENDO LOS APORTES A PENSION DE LA SEÑORA AURA ARRIETA EN EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A LA ESEB, Y POR LOS PERIODOS ORDENADOS POR EL TOGADO, EL ÚLTIMO MONTO QUE FALTA POR PAGAR A LA BENEFICIADA EN LA PROVIDENCIA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE CALCULO ACTUARIAL PARA PAGO DEL DEMANDANTE.
3	2016-0038	TRUBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (ORAL)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA PATRICIA LEON DUQUE	ESE BARRANCABERMEJA	DECLARAR NULO OFICIO GER-318-15 Y DECLARAR RELACION LABORAL ENTRE LA DEMANDANTE Y EL DEMANDADO.	30 DIAS	42599	INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, FALTA DE TITULO Y CAUSA, COMPENSACION, MALA FE DEL DEMANDANTE, FALTA DE CONDICIONES DE TRABAJADOR OFICIAL Y/O SERVIDOR PUBLICO, PRESCRIPCION,	DOCUMENTALES: COPIA DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. TESTIMONIALES: HECTOR BELTRAN, CAROLINA BELTRAN, MARISELA GONZALES RUEDA .	SE PRESENTÓ ESCRITO DE ALEGATOS EL SEIS DE FEBRERO DE 2017. EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA PROFIERE DENTRO DEL PROCESO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL REFERIDO PROCESO EL DIA 29 DE ENERO DE 2019. EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 2019 LA ESEB RADICA EN EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA ESCRITO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA, EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ENVIA EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER- ORAL PARA LO PERTINENTE RESPECTO DEL RECURSO, EN EFECTO EL DIA 03 DE ABRIL DE 2019 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO REALIZA EL REPARTO DEL PROCESO AL MAGISTRADO PONENTE DRA. FRANCY DEL PILAR PINILLA. 30 DE ABRIL AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION. 14 DE MAYO DE 2019, ESEB RADICA PORDE ROTORGADO A DR. CESAR CORTES. 22 DE MAYO DE 2019 EL EXPEDIENTE PASA A NOTIFICACIONES. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 AUTO ORDENA CORRE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION. 16 DE DICIEMBRE DE 2019 LA ESEB RECEPCIONA LOS ALEGATOS EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL. AL DESPACHO PARA FALLO SEGUNDA INSTANCIA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REVISA EL EXPEDIENTE EL TRIBUNAL ADM Y SE VERIFICA QUE EL PROCESO SIGUE A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. EL 23-03-2022 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Y REVOCÓ PARCIALMENTE LOS NUMERALES 1, 3, Y 4 DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, Y DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN ALEGADA POR LA ESEB, RESPECTO DE LA PRESCRIPCION ENTRE EL 14 DE MARZO DE 2007 Y EL 01 DE FEBRERO DER 2008, Y SE TIENEN EN CUENTA LOS PERIODOS LABORALES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2008 AL 5 DE JUNIO DE 2012. DE IGUAL FORMA, SE CONDENÓ A LA ESEB AL PAGO DE LAS SUMAS FALTANTES POR CONCEPTO DE APORTES A PENSION EN EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE ASUMIR COMO EMPLEADOR DURANTE EL TIEMPO LABORADO ENTRE EL 14 DE MARZO DE 2007 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012. POR MEDIO DE AUTO DEL 24-03-2023 SE ORDENA CUMPLIR LO



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
											ORDENADO ENTRE EL 14 DE MARZO DE 2007 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012. POR MEDIO DE AUTO DEL 24052023 SE ORDENA CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR Y SE FIJAN AGENCIAS EN DERECHO POR VALOR DEL 4 POR CIENTO DE LAS PRETENSIONES.
4	2008-00125	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE B/BERMEJA	EJECUTIVO	ESE BARRANCABERMEJA	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	Se cobra suma de dinero en favor de la ESE Barrancabermeja, más intereses moratorios. Asimismo, se solicitó el pago de costas y agencias en derecho.			Falta de ejecutoria del título ejecutivo. Falta de título ejecutivo. Calidad de deudor solidario Indebida tasación del monto de la deuda. Prescripción del título..	DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LA ESEB: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO085, RESOLUCIÓN 120 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OFICIOS DEL 1 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	EL 22 DE MAYO DE 2015 SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA ESEB. EL 14 DE FEBRERO DE 2017 SE RECONOCE MEDIANTE AUTO PERSONERIA AL DR OSCAR YESID PARA ACTUAR COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 24 DE MAYO DE 2017 EL DESPACHO ENVÍO EL PROCESO A LA CONTADORA PARA EFECTOS DE QUE LA MISMA VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN. EL DESPACHO CONFORME LA LIQUIDACIÓN REALIZADA POR EL PROFESIONAL CONTABLE DE LA RAMA JUDICIAL, PROFIERE AUTO APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. EL 25 DE JUNIO DE 2019 LA ENTIDAD RADICÓ OFICIO AL DESPACHO DEL JUZGADO, SOLICITANDO REQUERIR NUEVAMENTE AL BANCO BOGOTA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DECRETADA POR EL JUZGADO, Y ASI MISMO SE SOLICITA DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO RESPECTO DE OTROS BANCOS. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA ATENCION PERSONAL, SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESO Y LOS REMITIRAN AL CORREO ELECTRONICO. POR MEDIO DE MEMORIAL DEL 01-12-2020 SE SOLICITO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO RECAUDADAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES POR CONCEPTO DE RETEICA. AL 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE DECRETEN LA MEDIDA SOLICITADA.
5	2016-00385	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCIÓN DE REPETICIÓN	ESE BARRANCABERMEJA	JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, JOSE DEL CARMEN MOGOLLON, SUPERSALUD Y SUPERSOLIDARIA	Se solicita que los demandados reintegren a la ESE Barrancabermeja, las sumas de dinero pagadas por esta entidad en favor de la señora Marta Lucia Rojas como consecuencia de lo ordenado en sentencias del 18 de julio de 2013 y 8 de mayo de 2014;	30 DIAS	.	NO HAY EXCEPCIONES	DOCUMENTALES: CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE COTASMAQ, COPIA DEL CONTRATO 1170-04, COPIA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, COPIA DEL AUTO QUE LIQUIDA CONDENA DEL 30 DE ENERO DE 2015.	EL 17 DE ENERO DE 2018 EL JUZGADO PROFIERE AUTO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA EL 24 DE MAYO DE 2018 A LAS 8:30 AM, EN LA SALA DE AUDIENCIAS No. 15. LA AUDIENCIA EL DIA QUE ESTABA PROGRAMADA NO PUDO LLEVARSE A CABO, POR ENDE EL DESPACHO FIJÓ NUEVA FECHA PARA EL DIA 04 DE JULIO A LAS 8:30 AM; LA DILIGENCIA SE LLEVA A CABO EL DIA PROGRAMADO, EL JUZGADO PROFIERE FALLO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS. EL 18 DE JULIO DE 2018 LA ENTIDAD PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA EMITIDA EL 04 DE JULIO DE 2018. EL 08 DE AGOSTO EL PROCESO FUE REGISTRADO Y REPARTIDO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICÓ DEL AUTO QUE ADMITE EL RECURSO Y PASÓ EL EXPEDIENTE AL ESCRIBIENTE. EL JUZGADO DA TRASLADO A ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA. LA ENTIDAD EL 18 DE JUNIO DE 2019 PRESENTA LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 21 DE JUNIO DE 2019 EL MINISTERIO PUBLICO RECEPCIONA CONCEPTO. 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. EL PROCESO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE VISITO EL TRIBUNAL CON EL FIN DE INDAGAR EL ESTADO DEL PROCESO Y SE INFORMO QUE EL MISMO ESTÁ AL DESPACHO PARA SENTENCIA. A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
6	2014-0155	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (TERMINADO)	ACCIÓN DE REPETICIÓN	ESE BARRANCABERMEJA	JAIRO SANTAMARIA CASTILLO	Se solicita que la parte demandada reintegre la suma de dinero indexada, y que fue pagada por la entidad con ocasión a un daño antijurídico causado a la ESE Barrancabermeja.			NO SE PRESENTARON EXCEPCIONES	PODER. COPIA DE OFICIO LA REMISORIOA LA PROCURADURIA. COPIA DEL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION. COMPROMANT ESDE EGRESO A FAVOR DE ALEXANDRA CAMARGO CACERES. COPIA DE SENTENCIA DE DESTITUCIÓN DEL CARGO DE ENFERMERA	EL DEMANDADO APELO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 10 DE FEBRERO DE 2017, SE SUSTITUYE PODER AL DOCTOR OSCAR YESID RODRIGUEZ. EL CINCO DE MAYO DE 2017 LA ENTIDAD ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 23 DE MAYO DE 2017 EL PROCESO PASO AL DESPACHO PARA FALLO. EL 22 DE JUNIO DE 2017 ASPIC S.A.S. EL 22 DE JUNIO DE 2017 EMPRESA ENCARGADA DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ESEB ALLEGA MEMORIAL CONFIRIENDOLE PODER A JORGE OROZCO. EL 09 DE FEBRERO DE 2018 EL DR. JORGE CARLOS OROZCO ALLEGA MEMORIAL RENUNCIANDO AL PODER. EL 27 DE ABRIL DE 2018 SE ALLEGA PODER DE LA ESEB. EL 28 DE MARZO DE 2019 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. 01 DE ABRIL SE NOTIFICÓ ELECTRONICAMENTE LA SENTENCIA Y EL 08 DE ABRIL MEDIANTE OFICIO 361 SE DEVUELVE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA PROFIERE AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE, Y FIJA ADEMAS LAS AGENCIAS Y COSTAS EN DERECHO. La suma de dinero a reconocer por parte de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja a Jairo Santamaría Castillo por concepto de agencias en derecho de segunda instancia equivale finalmente como resultado del cálculo a UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$1.086.032, 00) MCTE, cantidad que reconoció mediante acto administrativo número 060 del día diez (10) de febrero de 2020 "por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial". Posteriormente, una vez se adelantaron todos los trámites administrativos internos, la entidad efectuó el pago al número de cuenta autorizado por el beneficiado. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. PROCESO TERMINADO
7	2015-0109	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARIDAD ALVARADO BAENA	ESE BARRANCABERMEJA	Declarar nulo oficio GER-052-15, condenar a la ESEB por diferencia salarial correspondiente al cargo de auxiliar de enfermería código 412 grado 4	30 DIAS	42256	Inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, buena fe, falta de título y causa, compensación, mala fe del demandante	DOCUMENTALES: DOCUMENTOS ANEXADOS POR LA PARTE DEMANDANTE, SOPORTE DE LA REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, SOPORTES CONTRACTUALES DEL DEMANDADO, ACTAS DE LIQUIDACION FINAL, TESTIMONIALES FREDDY HERNANDO TUTTA, INTERROGATORIO DE PARTE CLARIDAD ALVARADO BAENA	SE FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 11 DE MAYO DE 2017. LA ESEB ALLEGA EL 4 DE MAYO DE 2017 PODER GENERAL. EL 24 DE MAYO DE 2017 LA ESEB ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 22 DE JUNIO DE 2017 DESPACHO PROFIRÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. EL 11 DE JULIO MEDIANTE AUTO EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 2:00 PM Y A SU VEZ RECONOCE PERSONERIA AL DR. JHON ALBERT. LA AUDIENCIA SE SURTE EL DIA PREVISTO, PERO NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO, POR ESTA RAZÓN EL DESPACHO ENVIA EL 28 DE AGOSTO DE 2017 EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO -ORAL. EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL TRIBUNAL RADICA EL PROCESO EN LA PAGINA. EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE AUTO SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION. EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL DESPACHO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 LA ESEB ALLEGA A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL EL ESCRITO DE ALEGATOS. EL 17 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO PUBLICO ALLEGA CONCEPTO. Y EL 22 DE ENERO DE 2018 PASA EL PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO. 14 DE MAYO DE 2019 LA ESEB RADICA PODER CONFERIDO A DR. CESAR CORTES. EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 DEMANDANTE PRESENTA OFICIO IMPULSO PROCESAL. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE VISITO EL TRIBUNAL CON EL FIN DE INDAGAR EL ESTADO DEL PROCESO Y SE INFORMO QUE EL MISMO ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE PROFIRIO SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, EN EL CUAL SE CONFIRMA EN SU TOTALIDAD LA SENTENCIA DEL 22-07-2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE B/BJA, Y CONDENA EN COSTAS LAS CUALES DEBEN SER LIQUIDADAS POR EL CITADO JUZGADO. EL 24-06-2022 EL JUZGADO PROFIERE AUTO DE OBEDEZER Y CUMPLIR CON LO RESETO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN PROVIDENCIA DEL 11-09-2022. A FECHA 28-04-2022 SE ESTA A LA ESPERA QUE EL JUZGADO TRASLADE LA LIQUIDACION. POR AUTO DEL 29-06-2022 EL JUZGADO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. PROCESO FINALIZADO
8	2015-531	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ORDINARIO REVINDICATORIO	ESE BARRANCABERMEJA	DENIS LEONOR TERAN PEREZ	Se solicita que la demandada reivindique en favor de la ESE Barrancabermeja, el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-56670.	20 DIAS	42352	NO SE PRESENTARON EXCEPCIONES	DOCUMENTALES: COPIA DE ACUERDO 014 DEL 2012, CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°303-56 670, COPIA DE PLANOS DE UBICACION DE PREVIOS, INSPECCION JUDICIAL, TESTIMONIALES.	EL DESPACHO NIEGA LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDADA, QUIÉN INTERPONE RECURSO DE REPOICIONCONTRA AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PARA REVOOCAR EL # 2 DE LA PROVIDENCIA DEL 07 DE JUNIO DE 2016. EL 27 DE JUNIO DE 2016 EL RECURSO CORRE TRASLADO, Y EL 14 DE JULIO DE 2016 FINALMENTE SE PROFIERE FALLO DEL RECURSO DONDE SE DECIDE NO REPONER ULTIMA ACTUACION DEL PROCESO, RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA AL DR OSCAR YESID RODRIGUEZ. EL 17 DE MAYO SE LE RECONOCE PERSONERIA AL DR JHON ALBERT. SE FIJA AUDIENCIA PARA EL 17 DE MAYO DE 2018 A LAS 8:30 AM. LA DILIGENCIA ESE DIA NO PUDO LLEVARSE A CABO. POR ENDE EL DESPACHO FIJA NUEVAMENTE FECHA DE DILIGENCIA PARA EL 30 DE MAYO DE 2018. EL DIA ACORDADO PARA LA DILIGENCIA POR PETICIÓN DE LAS PARTES SE DECRETA LA SUSPENCIÓN DEL PROCESO POR EL TERMINO DE 60 DIAS, PARA CONSEGUIR ALGÚN ACUERDO, SI VENCIDO ESTE TERMINO NO SE RADICA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO, SE REANUDARÁ EL MISMO. DENTRO DEL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO, LA DEMANDADA ALLEGA PROPUESTA DE COMPRA A LA ESEB JUNTO CON UN AVALUO COMERCIAL REALIZADA AL BIEN INMUEBLE, SIN QUE TRANSCURRIDO EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN LAS PARTES HUBIESEN ALLEGADO FORMULA DE ARREGLO ALGUNA AL DESPACHO, PROCÉDE EL MISMO MEDIANTE AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 A FIJAR NUEVAMENTE FECHA DE AUDIENCIA DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 101 CPC PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8:30 AM SIN EMBÁRGO LLEGADA LA FECHA POR RAZONES DE ADECUACIONES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA EL DESPACHO APLAZA LA DILIGENCIA, SE ESTA A LA ESPERA DE QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA. EL CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019 EL JUZGADO FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 2020 A LAS OCHO DE LA MAÑANA. POR RAZONES DE EMERGENCIA SANITARIA. LOS DESPACHOS JUDICIALES NO SE ENCUENTRAN ADELANTANDO DILIGENCIAS. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 30-07-2020 SALE AUTO EN EL QUE RECONOCEN PERSONERIA AL ABOGADO TITO MONSALVE, Y EXPRESAN QUE NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA AUDIENCIA DEL 01-04-20 POR LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS, Y QUE POR LO TANTO QUEDA PENDIENTE FIJAR FECHA Y HORA PARA ADELANTAR EN FORMA VIRTUAL. POR MEDIO DE AUTO DEL 07-05-2021 SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 06-08-2021. LA AUDIENCIA DEL 06-08-21 SE SUSPENDIO. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FIJEN NUEVA FECHA DE AUDIENCIA.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
9	2014-467	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ORDINARIO REIVINDICATORIO	ESE BARRANCABERMEJA	LEILA SANCHEZ	Se solicita que la parte demandada reivindique en favor de la ESE Barrancabermeja el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 303-5644	20 DIAS	42300	Prescripción adquisitiva de dominio.	TESTIMONIALES Y DOCUMENTALES	SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C PARA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 AM. SE RECEPCIONARÁ INTERROGATORIO A LAS PARTES. MEDIANTE AUTO EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA AL DR.JOHN ALBERT. EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 LA ESEB ALLEGA MEDIANTE MEMORIAL LA CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO REALIZADA SEGUN LO ORDENADO EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.SURTIDA LA DILIGENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE, Y NO EXISTIENDO ANIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES, EL JUZGADO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE OSTENTEN ALGÚN INTERES SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO. EL 14 DE DICIEMBRE LA ESEB ALLEGA MEMORIAL AL JUZGADO ADJUNTANDO CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO REALIZADO EN EL PERIODICO EL FRENTE. EL JUZGADO PROFIERE AUTO SOLICITANDO LA CORRECCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO, PARA ELLO PROCEDE A ORDENAR LA FIJACIÓN DEL EDICTO. EL JUZGADO FIJA EL EDICTO POR 20 DIAS,SIN EMBARGO POR SER LA PARTE ACCIONADA QUIEN PRESENTO LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, ESTA REALIZO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO, POR CONSIGUIENTE, EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, MANIFIESTA QUE DESPUES DE EXPIRADO EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, SIN QUE NADIE HUBIESE COMPARECIDO A NOTIFICARSE PROCEDE A DESIGNAR CURADORES AD LITEM Y A FIJAR LOS HONORARIOS. EL TRECE DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO ENVÍA LAS COMUNICACIONES A LOS CURADORES AD LIETM DESIGNADOS PARA QUE CONCURRAN A NOTIFICARSE, el 6 de marzo de 2020 se notifico el curador ad litem de las personas indeterminadas. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 30-07-2020 SALE ESTADO CON AUTO EN EL CUAL INFORMAN QUE VENCIO EL TERMINO DEL CURADOR AD LITEM PARA QUE SE PRONUNCIARA, PESE A QUE SE NOTIFICO EL 06-03-20, POR OTRO LADO SE RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO DE LA ESEB, TITO MONSALVE, Y SE INFORMA QUE QUEDA PENDIENTE FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DELANTAR AUDIENCIA DEL 101 DEL C.P.C. POR MEDIO DE MEMORIALES DE FECHAS DEL 19 DE AGOSTO Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y 12 DE MARZO DE 2021 SE SOLICITA IMPULSO PROCESAL Y SE ALLEGAN FOTOGRAFIAS DE ACTOS EJERCIDOS EN EL INMUEBLE POR LA DEMANDADA. EL 15-06-2021 SE EFECTUO AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO, EN LA CUAL SE CONCEDIO LA REIVINDICACION DEL PREDIO EN LITIGIO, PERO SE CONDENO AL PAGO DE LAS MEJoras DE LA DEMANDADA, POR ELLO SE PRESENTO APELACION. EL 27 DE MAYO DE 2022 EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA ESEB. PROCESO FINALIZADO
10	2010-937	CONSEJO DE ESTADO	REPARACIÓN DIRECTA	ZOILA HERRERA Y OTROS	ESE BARRANCABERMEJA	RECONOCER EL PAGO DE PERJUICIOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE OCASIONO LA MUERTE DEL SEÑOR CARLOS MAURICIO .	55 DIAS	22/02/2012	INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACION,	COPIA HISTORIA CLINICA DEL SEÑOR CARLOS CARRILLO, COPIA LIBRO DE BITACORAS DE SALIDA Y REMISIONES	El día 13 de febrero de 2017, se radicaron alegatos de conclusión de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja. Además, este proceso esta acumulado con el 2012-0061, en el que es demandante la señora Elva Ardila Villafañe y también es una reparación directa .EL 28 DE ABRIL DE 2017 PASA EL PROCESO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 22 DE JUNIO DE 2017 LA ESEB RECEPCIONA MEMORIAL EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ALLEGANDO PODER CONFERIDO AL DR.JOHN ALBERT.EL 29 DE AGOSTO EL HUS ALLEGA PODER.EL 04 DE OCTUBRE DE 2017 EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ALLEGA PODER. EL 28 DE FEBRERO DE 2018 EL HRMM ALLEGA MEMORIAL. (PODER). AL DESPACHO PARA FALLO. 27 DE JUNIO DE 2018 RENUNCIA APODERADO HRMM. EL 23 DE OCTUBRE SE PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EL OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 LA PARTE DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACION Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y ADICION DE SENTENCIA , EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION. EL CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018 PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER CORRECCIÓN DE SENTENCIA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 AUTO RESUELVE ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA. EL 16 de noviembre de 2018 la ESEB presenta recurso de apelación.el seis de diciembre de 2018 auto resuelve corrección de sentencia. EL 13 DE MARZO DE 2019 SE REALIZA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART 70 LEY 1395 DE 2010. Y EL MISMO DIA EL DESPACHO DEL TRIBUNAL REMITE MEDIANTE OFICIO NUMERO 0138 EL EXPEDIENTE AL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, PARA LO PERTINENTE FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO. EL 26 DE MARZO DE 2019 EL CONSEJO DE ESTADO REALIZO REPARTO Y RADIACION DEL PROCESO. 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 TRASLADO DE ALEGATOS. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO. EL 24-06-2022 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BCA PROFIERE AUTO EN EL QUE REQUIEREN A LAS PARTES RATIFICAR PODER. A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.
11	2013-106	CONSEJO DE ESTADO	REPARACIÓN DIRECTA	HEILER FABIO GUAZA LESMES	ESE BARRANCABERMEJA Y OTROS	DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS POR FALLA DEL SERVICIO MEDICO. MUERTE PERINATAL.	55 DIAS	24/02/2015	falta de legitimación en la causa por pasiva por inexistencia de actuación de la ESE Barrancabermeja	CERTIFICACION EXPEDIDA POR SUBDIRECTOR CIENTIFICO COPIA AUTENTICA DE ACTAS COMITÉ DE CONCILIACION	EL DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.A LA ESPERA DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. EN ESTADOS DEL 31 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE AUTO SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL APODERADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, Y AL DR OSCAR YESID APODERADO DE LA ESE BARRANCABERMEJA. MEDIANTE AUTO DEL 19 DE MAYO DE 2017 SE ORDENA REQUERIR A APODERADO DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE MAGDALENA PARA DECIDIR RENUNCIA DEL PODER . EL 17 DE AGOSTO DE 2017 SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA FALLO.EL 15 DE MARZO DE 2018 EL TRIBUNAL REMITE PODER CONFERIDO POR EL HRMM A DR. JORGE CARLO OROZCO. EL APODERADO DE UNA DE LAS PARTES DEMANDADAS PRESENTA RENUNCIA DE PODER EL SEIS DE JULIO DE 2018. PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO EL DOS DE AGOSTO DE 2019. 19 DE DICIEMBRE DE 2019 EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PRESENTA RENUNCIA DE PODER.EL 18 DE JULIO DE 2020 SE ESTA A LA ESPERA DE SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE. EN AUTO DEL 04-11-2020. NOTIFICADO EL 26-11-2020. SE RECONOCE PERSONERIA AL NUEVO APODERADO DE LA ESEB. A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
12	2013-0494	CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESE BARRANCABERMEJA	CAJASAN	Se solicita la nulidad de la resolución No. 004 del 27 de diciembre de 2012, mediante el que se negó un crédito reclamado por la ESE Barrancabermeja, y en consecuencia, se ordene el pago de la obligación reclamada al interior del proceso liquidatorio de la EPS-S Cajasan.	30 DIAS		Inepta demanda por falta de requisitos formales. Inexistencia de la obligación. Inexistencia de liquidación de contratos que haga exigible la obligación. Contrato no cumplido.	DOCUMENTALES, ENTRE OTRAS DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DEPOCACION DEL DOCTOR CARLOS ALBERTO, FOTOCOPIA AUTENTICA DEL CONTRATO, FACTURAS Y DE PRELIQUIDACIONES REALIZADAS POR LA EPS CAJASAN Y LA ESE BARRANCABERMEJA.	EL 14 DE ENERO DE 2015 LA ESE INTERPUSO RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. EL 03 DE ABRIL DEL 2017 SE RECIBIÓ EN EL CORREO INSTITUCIONAL AUTO DEL 31 DE MARZO EN DONDE EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DECIDE NO DAR TRAMITE AL MEMORIAL DE SUSTITUCIÓN DE PODER EN RAZÓN A QUE EN EL EXPEDIENTE NO REPOSA PODER CONFERIDO AL DR CARLOS AUGUSTO. MEDIANTE MEMORIAL ENVIADO AL CONSEJO DE ESTADO. LA ESEB ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZA A EL DR OSCAR YESID RODRIGUEZ PARA QUE ACTÚE DENTRO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE NI EL DR CARLOS AUGUSTO, NI LA DR ANA MARÍA LABORAN ACTUALMENTE EN LA ENTIDAD. EL 24 DE AGOSTO DE 2017 SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA AL DR JORGE CARLO OROZCO. EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PENDIENTE PARA FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA. EL 14 DE FEBRERO DE 2018 SE REALIZÓ CAMBIO DE MAGISTRADO PONENTE. EL 14 DE MARZO DE 2018 CON OFICIO A-2018-0268-O SE INFORMA AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE 16-02-2018 QUE ORDENA REQUERIR EL 09 DE MAYO DE 2018 LA ESEB CONFIERE PODER A JHON ALBERT CONTRERAS. EL PROCESO ESTÁ PARA FALLO, DESDE EL 30 DE JULIO DE 2019. EL 10-11-2020 EL C.E NOTIFICA VIA MAIL, QUE SE DEBEN ANEXAR LOS SOPORTES DE LOS ACTOS QUE ACREDITEN A LA ACTUAL GERENTE DE LA ESEB. EL 11-12-2020 SE ENVIA MEMORIAL EN EL CUAL SE ANEXAN LOS SOPORTES REQUERIDOS POR EL C.E. EL 14-09-2021 EL CONCEJO DE ESTADO NIEGA COPIA DIGITAL DEL PROCESO AL ABOGADO MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.
13	2008-054	CONSEJO DE ESTADO	REPARACIÓN DIRECTA	HILDA RUIZ HERNANDEZ, OVIDIO ALFREDO MARQUEZ, Y OTROS	ESE BARRANCABERMEJA	declarar administrativa y contractualmente a la alcaldía municipal de Barrancabermeja, ESE Hospital San Rafael Barrancabermeja y Hospital Danubio por daños y perjuicios por la muerte de Wilfrido Marquez Ruiz.	55 DIAS	30/04/2010	LITICONSORTES FACULTATIVOS, LITISCONSORTES NECESARIOS, INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACION	Copia de historia clínica de Wilfrido Marquez Ruiz, remitida al segundo nivel.	EL 23 DE MARZO DE 2017, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA AL ABOGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA. EL 19 DE ABRIL DE 2017, EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO PARA FALLO EN EL CONSEJO DE ESTADO. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE LE RECONOCE PERSONERÍA AL DR OROZCO. PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO. 16 DE JULIO DE 2019 RECONOCE PERSONERÍA AL DOCTOR CESAR CORTES ENCISO, Y EL 20 DE JULIO DE 2019 AL DESPACHO PARA PROVEER, POR MEDIO DE AUTO DEL 16-11-20 NOTIFICADO EL 22-02-21, EL C.E SOLICITA REMITIR COPIA DE LOS ACTOS DE NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA ESEB, A LO CUAL SE DA REPUESTA EL MISMO DIA DE SU NOTIFICACION, POR MEDIO DE PROVIDENCIA DEL 11-10-2021 EL CONCEJO DE ESTADO REVOKA LA SENTENCIA DEL 23-10-2014 Y DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, Y NO CONDENA EN COSTAS. PROCESO FINALIZADO.
14	2016-503	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER -ORAL	REPARACIÓN DIRECTA	E.S.E BARRANCABERMEJA	NACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CONSORCIO SAYP 2011	Declarar que los demandados son administrativamente y patrimonialmente responsables de los perjuicios materiales causados a la ESE BARRANCABERMEJA por la omisión de la administración en la inspección, vigilancia y control del margen de solvencia y estados financieros de la liquidada solsalud EPS S.A. condenar a los demandantes a pagar perjuicios materiales actuales y futuros . condenar a los demandados al pago de costas y agencias en derecho.	55 DIAS	09/02/2018	Documentales: Acta de conciliación extrajudicial del 18 de agosto de 2015, copia de resoluciones y recursos interpuestos, copia del informe de actuación especial de fiscalización de la entidad promotora de salud del regimen contributivo subsidiado SOLSALUD EPS vigencias 2009-2012 de la contraloría general de la republica.	EL 07 DE ABRIL DE 2017 EL DESPACHO PROFIERE AUTO ADMITIENDO LA DEMANDA Y ORDENA DEPOSITAR POR LA PARTE ACTORA LA SUMA DE \$105.000 EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. EL 04 DE AGOSTO SE ALLEGA A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ORIGINAL DE PAGO DE ARANCEL JUDICIAL. EL PROCESO PASA AL ESCRIBIENTE ENCARGADO DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN. EL 30 DE OCTUBRE DE 2017 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LAS DEMANDADAS, AL MINISTERIO PUBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. EL 22 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO DE HACIENDA ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL 22 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL 25 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO DE SALUD ALLEGA ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN. EL 09 DE FEBRERO DE 2018 LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA. 04 DE MAYO DE 2018 RENUNCIÓ ABOGADO PARTE DEMANDADA. EL 31 DE ENERO DE 2019 EL DESPACHO PROFIERE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LAS PARTES DEMANDADAS. EL SEIS DE FEBRERO DE 2019 LA ESEB SE PRONUNCIA FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MERITO FORMULADAS, Y EL 15 DE MARZO DE 2019 EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 18 DE JULIO DE 2019. SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA PARA LA FECHA PROGRAMADA. SE INTEGRA AL CONTRADICTORIO A FIDUFOSYGA Y UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA. EL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DEMANDANTE ALLEGA PAGO DE GASTOS PROCESALES. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REVISÓ EL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL Y SE ECONTRO QUE DICHO ENTE NO HA FIJADO FECHA AUN PARA AUDIENCIA A FECHA 14-01-2022 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 29-03-2022 NOTIFICADO EL 30-03-2022, EL TRIBUNAL DISPONE PRESCINDIR DE AUDIENCIA INICIAL, SANEAR PROCESO, FIJA LITIGIO, DECRETA PRUEBAS, CIERRA ETAPA PROBATORIA, Y CORREE TRASLADO PARA ALEGATORIOS DE CONCLUSION POR 10 DIAS. EL 18 DE ABRIL DE 2022 SE REMITEN VIA ELECTRONICA A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL LAS ALEGACIONES FINALES DE LA ESEB. EL 01-07-2022 EL TRIBUNAL DE SANTANDER PROFIERE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, EL CUAL NO FUE NOTIFICADO A LA ESEB, POR LA CUAL NO SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. EL 22-09-2022 EL TRIBUNAL PUBLICA EN ESTADOS AUTO DE FIJACION DE CONDENA EN AGENCIAS EN DERECHO. EL 23-09-2022 LA ESEB PRESENTA NULIDAD CONTRA LAS ACTUACIONES POSTERIORES A LA EXPEDICION DE LA SENTENCIA DEL 01-07-2022 Y SE SOLICITA SE ORDENE LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA. EL 22-11-2022 EL TRIBUNAL RESUELVE LA NULIDAD PRESENTADA POR LA ESEB, Y ORDENA DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 01-07-2022 Y EN CONSECUENCIA, ORDENA LA NOTIFICACION A LA ESEB AL CORREO : tmonsalve69@gmail.com. EL 09-12-2022 LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL. A FECHA 18-01-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 09-02-2023 EL TRIBUNAL CONCEDE RECURSO DE APELACION Y REMITE AL CONSEJO DE ESTADO. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.	
15	2016-698	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER -ORAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Jorge Luis Gonzalez Cepeda	E.S.E BARRANCABERMEJA	Declaración Nulidad Acto Administrativo, Reconocimiento y existencia de relación laboral, y Pago de prestaciones sociales.	30 DIAS	26 DE JUNIO 2018	Excepciones de merito: Inexistencia de los elementos constitutivos del contrato de trabajo - la subordinación.	Documentales: Copia de los contratos de prestación de servicios, Copia de las actas parciales, acta inicial y final de los contratos de prestación de servicio, c. Copia del oficio Oficio ESEB-GER-127-16 del doce (12) de abril de 2016, d. Copia del Acuerdo Municipal 072 de 1999 mediante el que se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, allego en un DVD una copia de toda la actuación administrativa derivada de la relación contractual entre la ESEB y Jorge Luis González Cepeda.	EL 26 DE JUNIO DE 2018 LA ESEB ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL 25 DE ENERO DE 2019 EL DESPACHO DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA. EL 30 DE ENERO DE 2019 PARTE DEMANDANTE DESCORRE EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. 14 DE MAYO DE 2019 PODER ESEB CONFERIDO DR. CESAR CORTES. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL PROCESO AL DESPACHO. EL 09 DE OCTUBRE DE 2019 SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL MARTES 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS TRES DE LA TARDE. LA DILIGENCIA SE LLEVA A CABO. SE FIJO AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:30 PM. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REVISÓ EL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL Y SE VERIFICA QUE NO HAY NINGÚN CAMBIO EN LA FECHA DE LA AUDIENCIA FIJADA. EL 18-11-2020 CORREN TRASLADO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ESEB, CONFORME LO ORDENADO EN LA AUDIENCIA DEL 26-10-2020. EL 25-05-2021 SE PRESENTARON ALEGACIONES FINALES. A FECHA 19-10-2021 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA. EL 20 DE OCTUBRE DE 2021, SE DICTÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE LA ESEB. EL 02-11-2021 SE PRESENTÓ APELACION VIA ELECTRONICA CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 13-12-2021 EL TRIBUNAL CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
16	2018-139	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCIÓN DE REPETICIÓN	E.S.E BARRANCABERMEJA	Carlos Alberto Sanmiguel Ean y Helem Yanett Rodriguez Perez	Reembolso o reintegro del pago realizado por la Entidad publica en sentencia judicial .	55 dias			Documentales	EL DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 EL DESPACHO PROFIERE AUTO QUE ADMITE DEMANDA. EL CINCO DE JULIO DE 2018 LA ESEB ALLEGA MEMORIAL ADJUNTANDO PAGO DE ARANCEL JUDICIAL. LA ENTIDAD ENVIA A LOS DEMANDADOS MEDIANTE EMPRESA DE MENSAJERIA CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL, SIN QUE NINGUNO PUDIESE SER ENTREGADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 EL JUZGADO MEDIANTE AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO PARA LA CIUDADANA HELEM YANETT RODRIGUEZ PEREZ, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CITATORIO FUE DEVUELTO POR EL CORREO CERTIFICADO CON ANOTACION DE DESCONOCIDO; Y RESPECTO DEL DEMANDADO SE ORDENA LIBRAR NUEVAMENTE EL CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL A DICHA DIRECCION HASTA TANTO SE PUEDA ESTABLECER SI CORRESPONDE O NO AL LUGAR DE HABITACION. TENIENDO EN CUENTA QUE EL CITATORIO DE NOTIFICACION PERSONAL FUE DEVUELTO CON ANOTACION DE CERRADO. LA ENTIDAD ALLEGA AL DESPACHO CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO Y ENTREGA DE CITACION A NOTIFICACION PERSONAL. EL CINCO DE MARZO DE 2019 EL DESPACHO CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR QUIENES CONFORMAN LA PARTE PASIVA DE LA LITIS. SE LLEVO A CABO DENTRO DEL PROCESO LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS . EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA PROYECTO DE FALLO. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. AL 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO. POR MEDIO DE SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE MARZO DE 2023 EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE SENTENCIA DENEGANDO LAS PRETENSIONES DE LA ESEB. EL 10 DE ABRIL DE 2023, SE PRESENTA POR VIA ELECTRONICA, RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.
17	2018-057	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE B/BERMEJA	REPARACIÓN DIRECTA	Francisco Antonio Osorio Ovalle y otros	E.S.E BARRANCABERMEJA	Declaración de responsabilidad administrativa.patrimonial y extrapatrimonial a los demandados al reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios materiales y morales por muerte de Emilse Rincon Diaz.	6/09/2019	6 de septiembre de 2018		Documentales e Interrogatorio de parte	EL NUEVE DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE EL JUZGADO ADMITE LA DEMANDA, Y EL 29 DE MAYO DEL 2018 EL JUZGADO PROFIERE CORRECCION AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL AUTO ES NOTIFICADO A LA ENTIDAD POR VIA ELECTRONICA. LA ESEB ALLEGA CONTESTACION DE DEMANDA, Y FORMULA LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA ASEGURADORA SURAMERICANA S.A. EL DESPACHO MEDIANTE AUTO NEGÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR LA ESEB . POR TANTO LA ENTIDAD ALLEGA ESCRITO INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION FRENTE AL AUTO PROFERIDO. . EL JUZGADO MEDIANTE AUTO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR ENDE REMITE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. EL CUATRO DE ABRIL DE 2019 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MEDIANTE AUTO DECIDE EL RECURSO REVOCANDO EL NUMERAL NUMERO SIETE DEL AUTO QUE NEGÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y ORDENA DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN. EL 14 DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANCABERMEJA PROFIERE AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA DEL 03 DE ABRIL DE 2019, EN EL QUE SE ORDENA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DECIDIR LO PERTINENTE FRENTE A LA PARTICIPACION DE LA ESE BARRANCABERMEJA EN EL PROCESO. EL 21 DE JUNIO DE 2019 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO BARRANCABERMEJA PROFIRIO AUTO RESOLVIENDO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL. CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA ATENCION PERSONAL, SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESO Y LOS REMITIRAN AL CORREO ELECTRONICO. EL 28-06-2022 EL JUZGADO CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE NULIDAD SOLICITADO POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. POR MEDIO DE AUTO DEL 25-08-2022 EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 06-12-2022. EL DIA 06-12-2022 SE INSTALA LA AUDIENCIA INICIAL Y EL JUEZ SUSPENDE LA AUDIENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DEL DEMANDADO QUIEN SE ENCUENTRA EN OTRA AUDIENCIA AL MISMO TIEMPO, Y SE FIJA SU REANUDACION PARA EL 14-03-2023. EL DIA 14-03-2023 SE INSTALA NUEVAMENTE LA AUDIENCIA INICIAL Y SE SUSPENDE POR APLAZAMIENTO SOLICITADO POR LA DEFENSA, SE REPROGRAMA PARA EL 24-05-2023.
18	2017-00247	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE B/BERMEJA	REPARACIÓN DIRECTA	MARIA CONSUELO MORALES Y OTROS	E.S.E BARRANCABERMEJA	Declaración de responsabilidad administrativa.patrimonial y extrapatrimonial a los demandados al reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios materiales y morales por muerte de Mirley Ramos Morales	55 DIAS	43399	indebida integracion del contradictorio y caducidad del medio de control, inexistencia del hecho dafino y nexo de causalidad, y ausencia de legitimación en la causa por pasiva	testimoniales, documentales y periciales	LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA DEL AUTO QUE LA VINCLA AL PROCESO DE REPARACION DIRECTA ADELANTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA BAJO RADICADO 2017-247, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO Y ORDENADO EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA INICIAL LLEVADA A CABO EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018. LA ESEB ALLEGA AL DESPACHO CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL 14 DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANCABERMEJA ACEPTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR PARTE DE LA ESEB. Y ORDENA PARA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL AL LLAMADO EN GARANTIA, CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS DEL JUZGADO LA SUMA DE \$8.000 PESOS COMO GASTOS ORDINARIOS DEL MISMO. LA ENTIDAD EN EFECTO PROCEDE A REALIZAR DICHA CONSIGNACION EN EL BANCO AGRARIO el día veintinueve (29) de enero del año 2020 el juzgado profirió auto fijando fecha de audiencia inicial, por consiguiente, el día veintisiete (27) de febrero del año 2020 se llevó a cabo a las nueve de la mañana dicha diligencia. SE FIJO AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 8 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:30 AM, LA CUAL SE INSTALO PERO FUE APLAZADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y SE FIJO COMO NUEVA FECHA PARA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS.EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA ATENCION PERSONAL, SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESO Y LOS REMITIRAN AL CORREO ELECTRONICO. EL DIA 02-09-2020 SE EFECTUO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EN EL PROCESO, Y SE EVACUARON LOS TESTIMONIOS DE 3 TESTIGOS DEL DEMANDADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, Y SE PROCEDIO A FIJAR NUEVA FECHA PARA EL 18-11-2020 A LAS 08:30 AM, PARA RETOMAR LA PRACTICA PROBATORIA, SIN EMBARGO PARA LA FECHA INDICADA NO SE PUDO HACER LA PRACTICA PROBATORIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE NO PUDIERON VINCULARSE Y LA TESTIGO DE LA ESEB TAMPOCO SE PUDO VINCULAR VIRTUALMENTE, ANTE ESTO EL JUEZ, SUSPENDE LA DILIGENCIA PARA ESPERAR EL DICTAMEN PERICIAL Y FIJAR NUEVA FECHA POSTERIOR. POR MEDIO DE AUTO DEL 09-02-2021 EL JUZGADO FIJA COMO FECHA PARA TERMINAR EVACUACION DE PRUEBAS PARA EL 13-04-2021. SE DESARROLLO LA AUDIENCIA Y SE FIJO UNA NUEVA FECHA PARA EL DIA 30-08-2021. EN LA FECHA INDICADA SE DESARROLLO LA AUDIENCIA Y SE FIJO PARA TERMINARLA EL DIA 30-11-2021. EL DIA 30-11-2021, SE DESARROLLO LA AUDIENCIA, SIN EMBARGO NO SE PUDO PRACTICAR EL INTERROGATORIO A LA TESTIGO MARITZA SEGOVIA Y AL PERITO DE MEDICINA LEGAL. POR ESTA RAZON SE FIJO NUEVA AUDIENCIA PARA EL DIA 10-05-2022. EL 10-05-2022 SE PRACTICO EL INTERROGATORIO A LA TESTIGO MARITZA SEGOVIA Y SE FIJO NUEVA FECHA PARA CULMINAR PRUEBAS PARA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CUAL SE TRAMITA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA PRESENTAR ALEGACIONES FINALES PARA EL DIA 13-12-2022. SE EFECTUA AUDIENCIA Y SE FIJA FECHA PARA ALEGATOS EL DIA 24-01-2023. SE FECTUA LA AUDIENCIA EL 24-01-2023 Y SE PRESENTAN ALEGACIONES FINALES. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
19	2018-301	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE B/BERMEJA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	JAN RIZON GONZALEZ RODRIGUEZ	ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO	SE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD, Y SE CONDENE AL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES	10 DIAS	26/02/2019	EXCEPCIONES DE MERITO: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LA ESEB Y GARANTIA CTA HACIA LAS ACREENCIAS LABORALES RECLAMADAS, INEXISTENCIA DE OBLIGACION PATRONAL DE LA ESEB HACIA LAS ACREENCIAS LABORALES, INEXISTENCIA DE MALA FE POR PARTE DE LA ESEB - IMPROCEDENCIA DE LA SANCION MORATORIA	TESTIMONIALES, DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE	LA ESEB EL 26 DE FEBRERO DE 2019 RADICÓ EN EL JUZGADO ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL JUZGADO PROFIRIÓ AUTO EN EL QUE RESUELVE TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA EN DEBIDA FORMA Y DENTRO DEL TERMINO LEGAL, RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, Y LE RECUERDA AL DEMANDANTE LO PERTINENTE PARA LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DE LAS OTRAS ENTIDADES DEMANDAS. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 23 DE JULIO DE 2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO SEGUROS DEL ESTADO S.A., ALLEGO CONTESTACION DE LA DEMANDA COMO LLAMADO EN GARANTIA. EL 25-11-2020 SALE EN ESTADOS AUTO QUE DESIGNA CURADOR AL DEMANDADO CTA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA CTA, RECONOCEN PERSONERIA AL NUEVO APODERADO DE LA ESEB, Y TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR SEGUROS DEL ESTADO. POR MEDIO DE AUTO DEL 12-01-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BCA, ENTREGA AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BCA PARA SU CONOCIMIENTO. EL 05-04-2021 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE FIJO COMO FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGACIONES PARA EL 11-05-2021. EL 20-05-2021 SE DICTO SENTENCIA Y SE CONDENO A LA ESEB AL PAGO SOLIDARIO DE INDEMNIZACION MORATORIA AL DEMANDANTE, POR LO CUAL SE PRESENTO APELACION Y A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. EL 27-03-2023 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA PUBLICA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CON FECHA DEL 24-03-2023 EN LA CUAL REVOCÓ EL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA DEL 20-05-2021 Y DECLARA ABSOLVER A LA ESEB DE LA CONDENA SOLIDARIA IMPUESTA A CTA GARANTIA. PROCESO TERMINADO
20	2016-672	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE B/BERMEJA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	GEORDINA PICO AVILA Y OTROS	ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO	QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD Y SE CONDENE AL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES, E INDEMNIZACION MORATORIA	10 DIAS	26/02/2019	EXCEPCIONES DE MERITO: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LA ESEB Y GARANTIA CTA HACIA LAS ACREENCIAS LABORALES RECLAMADAS, INEXISTENCIA DE OBLIGACION PATRONAL DE LA ESEB HACIA LAS ACREENCIAS LABORALES, INEXISTENCIA DE MALA FE POR PARTE DE LA ESEB - IMPROCEDENCIA DE LA SANCION MORATORIA	TESTIMONIALES, DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE	LA ENTIDAD EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 RADICÓ EN EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL CUATRO DE JUNIO DE 2019 EL JUZGADO UNICO LABORAL BARRANCABERMEJA PROFIERE AUTO EN EL QUE RESUELVE TENER POR CONTESTADA EN DEBIDA FORMA Y DENTRO DEL TERMINO LEGAL, Y RECONOCIÓ PERSONERIA JURIDICA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. POR MEDIO DE AUTO DEL 12-01-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BCA, ENTREGA AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BCA PARA SU CONOCIMIENTO. POR MEDIO DE AUTO DEL 22-08-2022 SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO PARA EL DIA 05-12-2022. SE EFECTUA AUDIENCIA EN EL DIA INICIADO Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 24-01-2023. EL 24-01-2023 SE EFECTUA AUDIENCIA Y SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA ESEB, ANTE LA CUAL LOS DEMANDANTES APELAN. EL 07-02-2023 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL ADMITE EL RECURSO DE APELACION. EL 21-02-2023 SE REMITE EL PROCESO AL DESPACHO 005 DE LA SALA LABORAL. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.
21	2018-344	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA	REPARACION DIRECTA	LUIS IVAN AVENDAÑO ALVAREZ Y OTROS	ESE BARRANCABERMEJA	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD A LOS DEMANDANTES POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN RAZON A LA FALLA DEL SERVICIO O LA NEGLIGENCIA MEDICA QUE PRODUJO LA MUERTE DEL MENOR LUIS EMILIO AVENDAÑO	55 DIAS				LA ESE BARRANCABERMEJA RADICA EN EL DESPACHO DEL JUZGADO EL SIETE DE JUNIO DE 2019 ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ENVIO EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA RESOLVER EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL 25 DE OCTUBRE DE 2019 SE RADICÓ EL PROCESO EN EL TRIBUNAL. EL TRES DE DICIEMBRE DE 2019 SE RECEPCIONÓ EL EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 08-10-2020 NOTIFICAN EN ESTADOS DECISION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN LA CUAL REVOCAN LA PROVIDENCIA DEL 08-09-2019 EMITIDA POR EL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO Y SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURAMERICANA. POR MEDIO DE AUTO DEL 08-02-2023, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO AVOCA EL CONOCIMIENTO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 10-05-2023.
22	2010-058	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (ORAL)	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA MORENO GUIASADO	ESE BARRANCABERMEJA	QUE SE RECONOZCAN LOS EXTREMOS LABORALES, QUE SE RECONOZCA Y SE DECLARE LA NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 115 DEL 2009 Y 014 DEL 2009 PROFERIDAS POR LA ESEB, QUE SE CONDENE AL PAGO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS NO CANCELADAS, PAGO TOTAL DE LA BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS					EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA EL 25 DE FEBRERO DE 2019 CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSION. LA ESE BARRANCABERMEJA EL 12 DE MARZO DE 2019 RADICA ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION EN SEGUNDA INSTANCIA EN EL DESPACHO DEL TRIBUNAL. EL 28 DE JUNIO DE 2019 PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REVISA EL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL Y SE OBSERVA QUE HAY PROYECTADA SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE BARRANCABERMEJA EL DIA 19-10-2015, Y SE CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE. EL 27-07-2020 EL TRIBUNAL PUBLICA POR EDICTO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMANDO LA DECISION RECURRIDA POR EL DEMANDANTE. EL 24-06-2022 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DONDE ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR. EL 29-06-2022 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DONDE APRUEBA LAS COSTAS COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA Y FIJA AGENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES	
23	2018-0428	JUZGADO UNICO LABORAL DE B/BERMEJA	ORDINARIO LABORAL	HECTOR JULIAN BELTRAN MORENO	ESE BARRANCABERMEJA	QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE LAS PARTES Y EN EFECTO SE CONDENE A LAS ACREENCIAS LABORALES QUE SE DERIVAN DEL VINCULO JURIDICO EXISTENTE .		21/04/2019	INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, MALA FE DEL DEMANDANTE, INEXISTENCIA DE LA CONDICION DE EMPLEADO PÚBLICO	DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE	EL 21 DE ABRIL DE 2019 LA ENTIDAD REALIZÓ CONTESTACIÓN DE DEMANDA . SE LLEVARON A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS EN EL PROCESO . SE PROFIRIÓ SENTENCIA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN SEGUNDA INSTANCIA EN LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR. EN ESTADO DEL 03-07-2020 SALE AUTO QUE ADMITE RECURSO DE CONSULTA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-08-2020 EL ABOGADO GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ IMPETRA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE B/GA SALA LABORAL, NULIDAD DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA EL 03-12-2019 POR EL JUEZ UNICO LABORAL DE B/BJA. EL 25-08-2020 SE REMITE POR CORREO ELECTRONICO A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE B/GA CONTESTACION A LA NULIDAD PRESENTADA POR EL ABOGADO GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ. EL 09-12-2020 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA LABORAL PUBLICA EN ESTADOS LA DECISION DEL 07-12-2020 EN LA CUAL NIEGA LA NULIDAD PROMOVIDA POR EL DEMANDANTE. EL 21-06-2021 LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BUCARAMANGA PROFIERE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA ESEB. EL 21-09-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BARRANCABERMEJA PUBLICA AUTO DEL 20-09-2021 EN EL CUAL SE LIQUIDAN COSTAS A FAVOR DE LA ESEB. PROCESO TERMINADO	
24	2019-00369	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA	REPARACIÓN DIRECTA	SARAY URIBE CRUZ	ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO.	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORALES	55 DIAS			DOCUMENTALES	LA ENTIDAD SE ENCUENTRA PROYECTANDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL 02 DE JULIO DE 2020 SE CONTESTO LA DEMANDA POR VIA MAIL AL JUZGADO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DESPACHOS JUDICIALES ESTAN DESPACHANDO SOLO VIRTUALMENTE. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 15 DE JULIO DE 2020 EL DEMANDADO MUNICIPIO DE B/BERMEJA ALLEGO POR VIA MAIL LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. EL 11-08-2020 LA APODERADA DE LA DEMANDANTE ALLEGA CONTESTACION A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DISTRITO DE B/BJA Y LA ESEB. EL 09-12-2020 EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO PROFIERE AUTO NOTIFICADO EL 10-12-2020, EN EL CUAL SE PRONUNCIAN SOBRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ESEB Y EL MUNICIPIO DE B/BJA, Y FIJAN FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 02-02-2021. Y RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA A LOS ABOGADOS. EL 02-02-2021 SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL Y SE PROCEDE A FIJAR LITIGIO Y DECRETAR PRUEBAS LAS CUALES SE PRACTICARON EL DIA 27-04-2021. POR MEDIO DE AUTO DEL 19-03-2021 EL JUEZ DE CONOCIMIENTO DECRETA NULIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CORRIO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y SE CORRE TRASLADO PARA CONTESTAR POR EL DEMANDANTE. AUTO DEL 29-03-2022 RESUELVE EXCEPCIONES. EL 28-06-2022 EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26-07-2022, LA CUAL SE HACE AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 18-10-2022. EL 12-12-2022 EL JUZGADO PROFIERE AUTO EN EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGACIONES FINALES. EL 16-01-2023 LA ESEB PRESENTA ALEGACIONES FINALES. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA.	
25	2019-0318	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA	NULIDAD	ESE BARRANCABERMEJA	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, ALCALDIA B/BERMEJA, CONCEJO MUNICIPAL B/BERMEJA	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL NUMERAL UNO DEL ARTICULO DOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 041 DE 1998 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACION " FONMUR" . ASI MISMO EL LITERAL B DEL ARTICULO 3 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 058 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2006. TAMBIEN LA NULIDAD DEL LITERAL A DEL ARTICULO 5 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 19 DE JULIO DE 2002 Y POR ULTIMO EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 2 , EL ARTICULO A Y EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2009.					DOCUMENTALES	el día ocho (08) de noviembre del año 2019 el despacho profiere auto en el que resuelve la solicitud de medida cautelar, decretando la medida cautelar de suspensión provisional, el Municipio de Barrancabermeja interpuso recurso respecto del auto en mención, confiriendo el despacho el recurso el 28 de enero del año 2020, empero, antes de ser remitido al superior debía el demandado allegar unas copias requeridas, las cuales en el tiempo establecido no fueron radicadas en la secretaria del juzgado, lo que llevó al togado a declarar desierto el recurso interpuesto por los accionados. ESTADO DEL 19-02-2020 decide declarar desierto recurso de apelacion. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA ATENCION PERSONAL, SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESOS Y LOS REMITIRAN AL CORREO ELECTRONICO. EL DIA 16-09-2020 SE DIO RESPUESTA AL ESCRITO DE CONTESTACION Y EXCEPCIONES FORMULADO POR EL DEMANDADO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. EL 21-10-2020 SALE AUTO CORRIENDO TRASLADO POR 10 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 03-11-2020 SE ALLEGAN AL JUZGADO POR VIA MAIL, LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 04-11-2020 EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PRESENTA SUS ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 31-01-2023 EL JUZGADO PROFIERE SENTENCIA EN CONTRA DE LA ESEB. EL 07-02-2023 LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION. POR MEDIO DE AUTO DEL 23-02-2023 EL JUZGADO CONCEDE RECURSO DE APELACION. A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.
26	2020-082	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD	AMELFI ARRIETA VASQUEZ	ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD	Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.	30 DIAS	19/10/2020	1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción.	DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE	EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 1 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, COESPROSALUD CONTESTA LA DEMANDA, POR MEDIO DE AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022 EL JUZGADO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LA PREVISORA S.A. Y SURAMERICANA S.A. EL 18 DE ABRIL DE 2022 LA PREVISORA S.A. CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. EL 20 DE ABRIL DE 2022 SURA CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 15-02-2023 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO AVOCA EL CONOCIMIENTO, FIJA EL LITIGIO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 31-05-2023.	



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
27	2020-087	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD	LAURA ANDREA MEZA RANGEL	ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD	Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.	30 DIAS	19/10/2020	1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción.	DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE	EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 19-10-2020 SE CONTESTO LA DEMANDA Y SE SOLICITO LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SURA Y PREVISORA. POR MEDIO DE AUTO DEL 02-06-2022 EL JUZGADO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS SOLICITADAS. POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO DEL 06-06-2022 SE NOTIFICA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LAS ASEGURADORAS SURA Y PREVISORA. POR MEDIO DE AUTO DEL 07-12-2022 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. EL 22-02-2023 EL JUZGADO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 16-06-2023.
28	2020-084	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD	MAYRA LILIANA LUENGAS SANCHEZ	ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD	Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.	30 DIAS	21/10/2020	1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción.	DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE	EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 1 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, COESPROSALUD CONTESTA LA DEMANDA. POR MEDIO DE AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022 EL JUZGADO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS LA PREVISORA S.A. Y SURAMERICANA S.A. EL 08 DE ABRIL DE 2022 LA PREVISORA S.A. CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. EL 20 DE ABRIL DE 2022 SURA CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 20-02-2023 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO. DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, Y FIJA AUDIENCIA PARA EL 06-06-2023.
29	2020-086	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD	IRENE PAOLA QUINTERO GUZMAN	ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD	Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.	30 DIAS	19/10/2020	1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción.	DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE	EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. POR MEDIO DEL AUTO DEL 08-02-2021 EL JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURAMERICANA Y FIDUPREVISORA Y CONCEDE 6 MESES PARA NOTIFICAR. EL DIA 17-02-2021 SE PROCEDIO A NOTIFICAR POR CORREO ELECTRONICO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SURAMERICANA Y PREVISORA. EL 10-03-2021 SE LLAMADO EN GARANTIA PREVISORA CONTESTO LA DEMANDA POR VIA CORREO ELECTRONICO. EL 10 DE MARZO DE 2021 SE ENVIA MEMORIAL AL JUZGADO EN EL CUAL SE ANEXAN LOS MENSAJES DE NOTIFICACION DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 13-09-2022, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL PROCESO, CORRIGE EL AUTO AUTO DEL 09-01-2021 POR MEDIO DEL CUAL EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA RESOLVIO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN CONTRA DE LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS, Y ORDENA NOTIFICAR A DICHA COMPANIA. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FIJEN FECHA DE AUDIENCIA. EL 13-04-2023 LA DEMANDANTE DESCORRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA.
30	2020-088	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD	SAMANDA MERCEDES PEÑA SERENO	ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD	Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.	30 DIAS	21/10/2020	1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción.	DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE	EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 21-10-2021 SE CONTESTA LA DEMANDA Y SE SOLICITA LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURA Y PREVISORA. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA.
31	2020-260	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD	JAIR ANDRES MOLINA VANEGAS	ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD	Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-118-2020, de fecha 21 de mayo de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre JAIR ANDRES MOLINA VANEGAS y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales al demandante.	30 DIAS	6/04/2021	1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción.	DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE	EL 01-02-2021 SALE EN ESTADOS AUTO DE INADMISION DE LA DEMANDA, CONCEDIENDO 10 DIAS AL DEMANDANTE PARA QUE LA SUBSANE. POR MEDIO DE AUTO NOTIFICADO EL 01-03-2021 SE ADMITE LA DEMANDA Y CORREN TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTARLA. EL 06-04-2021 SE ANEXA VIA MAIL, LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y SE SOLICITA LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURA Y PREVISORA. EL 12-01-2022 SALE AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS SURAMERICANA Y LA PREVISORA S.A.. EL 12-01-2022 SE NOTIFICA VIA MAIL A LAS ASEGURADORAS SURAMERICANA LA PREVISORA S.A. DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE AUDIENCIA. EL 15-02-2023 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO AVOCA EL CONOCIMIENTO, FIJA EL LITIGIO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 30-05-2023. EL 13-04-2023 LA DEMANDADA COESPROSALUD PRESENTA RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO Y PROPONE CONTROL DE LEGALIDAD.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
32	2020-083	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD	BERLEYDES VERA SARMIENTO	ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD	Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora BERLEYDES VERA SARMIENTO y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.	30 DIAS	19-01-2022	1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción.	DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES	EL 14-01-2022 SALE EN ESTADOS AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA, Y CORREN TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTARLA. A FECHA 14-01-2022 SE STA PROYECTANDO CONTESTACION DE LA DEMANDA. EL DIA 19-01-2022 SE PRESENTO VIA MAIL CONTESTACION DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS. EL DIA 19-01-2022 SE ALLEGO LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS SURAMERICANA Y LA PREVISORA SA. POR MEDIO DE AUTO DEL 14-09-2022 EL JUZGADO RESUELVE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SEGUROS SURAMERICANA Y LA PREVISORA SA. COMPANIA DE SEGUROS. A FECHA 25-07-2022 SE ESTA A LA ESPERA DE AUTO DE TRAMITE DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL 14-09-2022 EL JUZGADO PROFIERE AUTO EN EL CUAL RESUELVE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURAMERICANA Y PREVISORA. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FIJEN FECHA DE AUDIENCIA.
33	2020-266	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	REPETICION	ESE BARRANCABERMEJA	NIXON SALCEDO, JAIRO SANTAMARIA, MARGOTH BAZA, GLADYS BLANCO, CARLOS SANMIGUEL	SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE NIXON SALCEDO, MARGOTH BAZA, GLADYS BLANCO, CARLOS A SANMIGUEL, A FAVOR DE LA ESEB, POR LA SUMA DE \$97.985.353				DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES	SE PRESENTO DEMANDA EL DIA 15-12-2020 ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANCABERMEJA, LA CUAL POR REPARTO LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO BAJO EL RADICADO 2020-266, Y SE ESTA A LA ESPERA DE EL AUTO ADMISORIO O INDMISION. EL 01-02-2021 SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS Y PARTES. EL 17-02-2021 SE PROCEDE A NOTIFICAR LA DEMANDA VIA ELECTRONICA AL MINISTERIO PUBLICO, A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, CARLOS A SANMIGUEL, Y GLADYS BLANCO, EL CUAL PARA LA ULTIMA FUE RECHAZADO DICHO MAIL, ANTE ESTO SE PROCEDERA A NOTIFICAR A LOS DEMAS DEMANDADOS POR CORREO FISICO CERTIFICADO. EL 15-04-2021 EL DEMANDADO CARLOS A SANMIGUEL CONTESTO LA DEMANDA. POR MEDIO DE AUTO DEL 08-03-2022 SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA ALLEGAR LOS ENVIOS DE LOS CITATORIOS DE NIXON SALCEDO Y JAIRO SANTAMARIA. POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO DEL 10-03-2022 SE ANEXA LOS CITATORIO REQUEIRIDOS POR EL DESPACHO. POR MEDIO DE AUTO DEL 08-09-2022, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO, SE DESIGNA CURADOR AD LITEM DE MARGOTH BAZA ACUÑA, SE ORDENA IRRAR NUEVO OFICIO CITATORIO A JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, Y SE ORDENA OFICIAR A LA REGISTRADURIA CIVIL DEL ESTADO CIVIL SE SIRVA INFORMAR SI REPOSA CERTIFICADO DE DEFUNCION DEL SEÑOR NIXON FERNANDO SALCEDO RAMOS. A 21-04-2023 SE ESTA EN ETAPA DE NOTIFICACION.
34	2016-140	CONSEJO DE ESTADO	EXTENSION DE JURISPRUDENCIA	ADELAIDE HERCILIA CUJAR TORRES	ESE BARRANCABERMEJA	SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UNA RELACION LABORAL ENTRE LA DEMANDANTE Y LA ESEB DESDE EL 30 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013, Y SE CONDENE AL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PORCENTAJES DE PENSION.		30-09-2019		DOCUMENTALES	POR MEDIO DE MEMORIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 LA ESEB PRESENTA CONTESTACION A LA DEMANDA. EL C.E. PROFIERE AUTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2021 EN EL CUAL REQUIERE A LAS PARTES LOS ALEGATOS DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL AUTO. EL 08 DE MARZO DE 2021 EL C.E. NOTIFICA ACTUACION PROCESAL AL ANTERIOR APODERADO DE LA ESEB, EN LA CUAL PONE EN CONOCIMIENTO EL AUTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2021, Y SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL 12 DE MARZO DE 2021 SALDRA UN ESTADO NUEVO. EL 18-03-2021 SE PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION. POR MEDIO DE PROVIDENCIA DEL 14-10-2021 EL CONSEJO DE ESTADO NIEGA LA SOLICITUD DE EXTENSION DE JURISPRUDENCIA. PROCESO TERMINADO.
35	2021-098	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	REPETICION	ESE BARRANCABERMEJA	JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, MARGOTH BAZA ACUÑA, GLADYS BLANCO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN	SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, MARGOTH BAZA ACUÑA, GLADYS BLANCO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN, A FAVOR DE LA ESEB, POR LA SUMA DE \$22.499.502.				DOCUMENTALES	SE PRESENTO DEMANDA EL DIA 15-12-2020 ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANCABERMEJA, LA CUAL POR REPARTO LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO BAJO EL RADICADO 2020-266, Y SE ESTA A LA ESPERA DE EL AUTO ADMISORIO O INDMISION. EL 01-02-2021 SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS Y PARTES. EL 03-05-2021 SE PROCEDE A NOTIFICAR LA DEMANDA VIA ELECTRONICA AL MINISTERIO PUBLICO, A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, Y A LOS DEMANDADOS. EL 05-04-2022 EL DEMANDADO CARLOS A SANMIGUEL CONTESTO LA DEMANDA. EL 11-05-2022 LA ESEB SOLICITA SE EXPIDA BOLETA DE CITACION AL DEMANDADO JAIRO SANTAMARIA A LA NUEVA DIRECCION APORTADA, Y SE REITERA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA MARGOTH BAZA ACUÑA. A 21-04-2023 SE ESTA EN ETAPA DE NOTIFICACION.
36	2022-207	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARGOTH MARMOL RAMOS	ESE BARRANCABERMEJA	DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CON OCASION DEL VINCULO QUE TUVO LA DEMANDANTE, BAJO LA MODALIDAD DE ORDENES DE SERVICIO Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	30	24-11-2022	1. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES CON LA DEMANDANTE. 2. COBRO DE LO NO DEBIDO. 3. BUENA FE. 4. MALA FE DE LA DEMANDANTE. 5. FALTA DE LA CONDICION DE SERVIDOR PUBLICO Y DE LA CONDICION DE TRABAJADOR OFICIAL. 6. PRESCRIPCION. 7. EXCEPCION GENERICA.	DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES	EL DIA 20-10-2022 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA. EL DIA 24-11-2022 LA ESEB CONTESTO LA DEMANDA, PRESENTO EXCEPCIONES Y APORTO PRUEBAS PARA SU DEFENSA. A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FIJEN FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.
37	2021-047	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARAY URIBE CRUZ	ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO.	LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 242 DE 02 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO, PROFERIDA POR LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, Y LA RESOLUCION NO. 261 DE 22 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION NO. 242 DE 02 DE OCTUBRE DE 2020.	30 DIAS	15-06-2021	1. EXISTENCIA DEL DEBIDO PROCESO. 2. EXCEPCION GENERICA.	DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES	POR MEDIO DE AUTO DEL 30-04-2021, EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE LA DEMANDA Y ODENA NOTIFICARLA. EL 15-06-2021 LA ESEB CONTESTA LA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES. EL 27-09-2022 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO, FIJA EL LITIGIO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 17-11-2022. FECHA EN LA CUAL SE HACE LA DILIGENCIA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 23-02-2023. EL 03-03-2023 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA ESEB. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA.



PROCESOS JUDICIALES

IT	RADICADO	JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA	EXCEPCIONES PROPUESTAS	PRUEBAS	ULTIMAS ACTUACIONES
38	2022-148	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIÓN TEMPORAL IRIS	ESE BARRANCABERMEJA Y CONSORCIO SALUD LLANITO 2021.	DECLARESE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 219 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP-ESEB-001-2021, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL LLANITO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, AL CONSORCIO SALUD LLANITO 2021. 2. DECLÁRESE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE OBRA NO. 21-00149, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA Y EL CONSORCIO SALUD LLANITO 2021, COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA CP-ESEB-001-2021, Y EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL	30 DIAS	30-11-2022	1. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. 2. INEXISTENCIA DE CAUSAL DE NULIDAD POR APLICACIÓN DEBIDA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 3. EXCEPCIÓN GENÉRICA.	DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES	POR MEDIO DE AUTO DEL 08-09-2022, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE LA DEMANDA Y ODENA NOTIFICARLA. EL 24-11-2022 EL CONSORCIO LLANITO CONTESTA LA DEMANDA. EL 30-11-2022 LA ESEB CONTESTA LA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA EN ESPERA QUE EL JUZGADO FIJE AUDIENCIA INICIAL.
39	2022-008	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA	ACCION POPULAR	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	ESE BARRANCABERMEJA.	LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 4 LITERAL J, DE LA LEY 472 DE 1998: 1) EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA. PARA EL CASO EN CONCRETO LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL (SORDAS, SORDO-CIEGAS Y CON HIPOACUSIA).	10 DIAS	09-02-2022	1. IMPROCEDENCIA DE LAS PRETENSIONES POR AUSENCIA DE PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN POPULAR Y PRESENCIA DE SUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. 2. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR POR INEXISTENCIA DE DAÑO, AMENAZA, VULNERACIÓN O AGRAVIO EN CONTRA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS.	DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES	POR MEDIO DE AUTO DEL 26-01-2022, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICARLA. EL 09-02-2022 LA ESEB CONTESTA LA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA EN ESPERA QUE EL JUZGADO FIJE AUDIENCIA.

ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
GERENTE

TITO EDINSON MONSALVE SALAZAR
ABOGADO ASESOR EXTERNO

